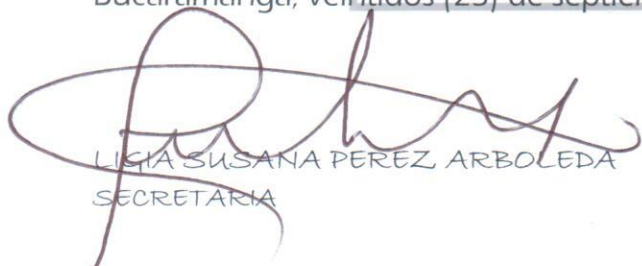


CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez las presentes acciones de tutela., recibidas de los Juzgados TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, ONCE CIVIL MUNICIPAL, TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS, SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA, VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL, OCTAVO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS, CUARTO CIVIL MUNICIPAL, SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL, TRECE PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS, JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL, OCTAVO PENAL DE CONOCIMIENTO, SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, DOCE CIVIL MUNICIPAL, QUINCE PENAL DE GARANTIAS, SEGUNDO PENAL DE GARANTIAS, QUINCE DE GARANTIAS, QUINCE PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS, PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO, QUINCE PENAL DE GARANTIAS, VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL, TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL, VEINTE CIVIL MUNICIPAL, VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL, TERCERO CIVIL MUNICIPAL, TERCERO PENAL MUNICIPAL, PRIMERO PENAL PARA ADOLESCENTES DE GARANTIAS, SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES DE GARANTIAS, TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES DE GARANTIAS, DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, ONCE PENAL DE GARANTIAS, NOVENO PENAL DE CONOCIMIENTO, TRECE CIVIL MUNICIPAL, DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL Y PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Bucaramanga, veintidós (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).


LICIA SUSANA PEREZ ARBOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CONFUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA – SANTANDER
68001.40.88.014.2016.108.00

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

REF.: EXP. No. 2016-115 – ACCIÓN DE TUTELA contra el AREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA Actor: HERMES JOYA TORRES Y OTROS

Por ser competente, se admiten las acciones de tutela instauradas por HERMES JOYA TORRES, DOMINGO FLOREZ ANAYA, MARGARITA AVILA MENDEZ, Jael MONROY SOTO, SARA JOHANA MENDOZA ORTEGA, JOSE DAVID LOPEZ SANCHEZ, MARIA CONSUELO AMEZQUITA RODRIGUEZ, CLAUDIA MARCELA LOZADA BALLESTEROS, HERNANDO BARAJAS MENDOZA, LUZ MARINA MARIN PEREZ, JOSEFINA TORRES RIVEROS, DORIS STELLA TORRES RIVERO, SILVIA FERNANDA BARAJAS PAREDES, DANIELA LOPEZ AMEZQUITA, LILIANA ANDREA BARAJAS, NEIDER ENRIQUE MENDOZA, MARIO GUTIERREZ PRADA, ALEXANDER PINTO DIAZ, JORGE ALBERTO TORRES, YENY ZULAZ CASTELLANOS, TERESA VESGA DE RAMIREZ, CARLOS MACARIO BARAJAS, MAYRA ALEJANDRA ESTUPIÑAN, MARY LUZ CARDENAS AGIELLO, ARTURO BUENAHORA SOLANO, BERNABE REY RANGEL, MARGARITA DEL PILAR VARGAS AGON, LUIS ENRIQUE MENDOZA, YULY TATIANA JAIMES, LUZ STELLA URIBE CRUZ, HERIBERTO ARDILA PINTO, MARIELA GOMEZ PERDOMO, LEONARDO RIVERA PORRAS, GINA PATRICIA GARCIA CASTELLANOS, IVAN GUARIN BARAJAS, MARIA MAGDALENA BALLESTEROS DE LOZADA, SILVIA ROCIO VASQUEZ RODRIGUEZ, OLGA MILENA PAREDES ROMERO, LUZ MARINA MIRANDA, CARLOS MEJIA MANTILLA, LUIS JULIAN PEREZ, LUIS A USQUIANO GAVIRIA, YEBRAIL ANTONIO BOTELLO CASTELLANOS, SERGIO AUGUSTO BARRETO, MARTHA DE BERRIO, JAIRO ENRIQUE MATEUS SANCHEZ, JOSE IVAN LOPEZ AMEZQUITA, ZAIRA MARGOT ALVAREZ VIVIESCAS, SANDRA PATRICIA RAVELO PINZON, MARCO ALIRIO NIÑO SANTAMARIA, ODILIA RAMIREZ VESGA, JAZMIN MARTINEZ, MARIA NINCIARODRIGUEZ SANTOS, LILIA PRADA RAMIREZ, ANA MATILDE TORRES RIBEROS, JORGE ENRIQUE PICON BLANCO, BLANCA R. VERGEL, MICHELLE USQUIANO SERNA, LIBIA NAVAS, MARIELA ARDILA PINTO Y DEYABIRA CHACON HIGUERA y se acumulan en un solo radicado correspondiente a l No. radicado 2016-115 de conformidad a lo dispuesto por el decreto 1834 de 2015. En consecuencia para su trámite se dispone:

1.- Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al tutelante así como al Representante Legal del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

3. Vincúlese a la presente actuación a METROCINCO PLUS, METROLINEA, la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, UNITRANSA S.A, TRANSCOLOMBIA S.A. y ORIENTAL DE TRANSPORTES y requiéraseles para que a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 24 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. De igual manera y en el mismo término, deberá acreditarse la representación legal de las entidades.

5. Acompañese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

7. Teniendo en cuenta que los accionantes solicita como MEDIDA PROVISIONAL que se ordene a la entidad pública suspenda los efectos de resolución, será menester negar la misma por cuanto no se dan las condiciones de urgencia que ello amerita, es decir no reúne los requisitos presupuestos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 para decretarla.

8. Oficiese a la oficina de reparto para que se dé cumplimiento al parágrafo del Artículo 2.2.3.1.3.2 del decreto 1834 de 2015.

9. Para la notificación masiva a los accionantes se dispone realizarla a través de EDICTO EMPLAZATORIA en PRENSA Y RADIO a través del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BUCARAMANGA, advirtiéndole sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

10. En defecto de lo anterior, envíese correo electrónico a soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia de oficio solicitando la publicación en la página de la rama judicial de notificación de conocimiento y acumulación de tutela masiva radicado 2016-115 en contra del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, instaurada por los señores HERMES JOYA TORRES, DOMINGO FLOREZ ANAYA, MARGARITA AVILA MENDEZ, JAEL MONROY SOTO, SARA JOHANA MENDOZA ORTEGA, JOSE DAVID LOPEZ SANCHEZ, MARIA CONSUELO AMEZQUITA RODRIGUEZ, CLAUDIA MARCELA LOZADA BALLESTEROS, HERNANDO BARAJAS MENDOZA, LUZ MARINA MARIN PEREZ, JOSEFINA TORRES RIVEROS, DORIS STELLA TORRES RIVERO, SILVIA FERNANDA BARAJAS PAREDES, DANIELA LOPEZ AMEZQUITA, LILIANA ANDREA BARAJAS, NEIDER ENRIQUE MENDOZA, MARIO GUTIERREZ PRADA, ALEXANDER PINTO DIAZ, JORGE ALBERTO TORRES, YENY ZULAZ CASTELLANOS, TERESA VESGA DE RAMIREZ, CARLOS MACARIO BARAJAS, MAYRA ALEJANDRA ESTUPIÑAN, MARY LUZ CARDENAS AGIELLO, ARTURO BUENAHORA SOLANO, BERNABE REY RANGEL, MARGARITA DEL PILAR VARGAS AGON, LUIS ENRIQUE MENDOZA, YULY TATIANA JAIMES, LUZ STELLA URIBE CRUZ, HERIBERTO ARDILA PINTO, MARIELA GOMEZ PERDOMO, LEONARDO RIVERA PORRAS, GINA PATRICIA GARCIA CASTELLANOS, IVAN GUARIN BARAJAS, MARIA MAGDALENA BALLESTEROS DE LOZADA, SILVIA ROCIO VASQUEZ RODRIGUEZ, OLGA MILENA PAREDES ROMERO, LUZ MARINA MIRANDA, CARLOS MEJIA MANTILLA, LUIS JULIAN PEREZ, LUIS A USQUIANO GAVIRIA, YEBRAIL ANTONIO BOTELLO CASTELLANOS, SERGIO AUGUSTO BARRETO, MARTHA DE BERRIO, JAIRO ENRIQUE MATEUS SANCHEZ, JOSE IVAN LOPEZ AMEZQUITA, ZAIRA MARGOT ALVAREZ VIVIESCAS, SANDRA PATRICIA RAVELO PINZON, MARCO ALIRIO NIÑO SANTAMARIA, ODILIA RAMIREZ VESGA, JAZMIN MARTINEZ, MARIA NINCIARODRIGUEZ SANTOS, LILIA PRADA

RAMIREZ, ANA MATILDE TORRES RIBEROS, JORGE ENRIQUE PICON BLANCO, BLANCA R. VERGEL, MICHELLE USQUIANO SERNA, LIBIA NAVAS, MARIELA ARDILA PINTO Y DEYABIRA CHACON HIGUERA en calidad de habitantes de los barrios Los Cedros, Pan de Azúcar y Altos de Pan de Azúcar, vinculándose de oficio a METROCINCO PLUS, METROLINEA, la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, UNITRANSA S.A, TRANSCOLOMBIA S.A. y ORIENTAL DE TRANSPORES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ

